

Reglamento Escolar del Grupo Universitario Pijijiapan, Sociedad Civil

Introducción

El presente Reglamento Escolar del Grupo Universitario Pijijiapan, Sociedad Civil tiene como propósito normar y organizar la vida académica, administrativa y formativa de la comunidad universitaria. Se constituye como un instrumento de carácter obligatorio para estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, equidad e inclusión que rigen la educación superior particular en México.

EL reglamento se fundamenta en lo dispuesto por el Acuerdo Secretarial 17/11/17, la Ley General de Educación, así como en la normatividad aplicable en materia de revalidación, movilidad estudiantil, servicio social, prácticas profesionales, titulación y expedición de documentos académicos. Su contenido responde a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública para asegurar la validez oficial de los estudios y se articula con los principios institucionales de responsabilidad social, respeto a la diversidad y compromiso con la calidad educativa.

La finalidad de este ordenamiento es garantizar que los procesos de ingreso, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes se desarrollen en un marco de claridad y certeza jurídica, promoviendo al mismo tiempo un ambiente armónico, libre de violencia y acoso, que favorezca el aprendizaje integral y la formación de profesionales competentes. Asimismo, se establecen los derechos y obligaciones de todos los integrantes de la comunidad universitaria, los procedimientos de evaluación y acreditación, las reglas para la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, así como las disposiciones en materia de disciplina, infracciones y medidas correctivas.

De esta manera, el Grupo Universitario Pijijiapan, S.C. refrenda su compromiso de ofrecer una educación de calidad, sustentada en el respeto a la normatividad vigente y en la formación de ciudadanos responsables, críticos y participativos, que contribuyan al desarrollo de la sociedad chiapaneca y del país.

Glosario

Acreditación: Reconocimiento oficial de que un estudiante ha cumplido con los requisitos académicos y de asistencia de una asignatura o módulo, obteniendo la calificación mínima aprobatoria.

Acuerdo 17/11/17: Disposición normativa de la Secretaría de Educación Pública que establece los lineamientos para los reglamentos escolares de las instituciones particulares de educación superior con RVOE.

Alumno regular: Estudiante que se encuentra inscrito, ha cumplido con los requisitos académicos y administrativos, y no excede los plazos máximos de permanencia en el programa educativo.

Asignatura o módulo: Unidad académica establecida en el plan de estudios que debe ser acreditada para avanzar y concluir un programa educativo.

Autoridad Educativa Federal: Instancia de la Secretaría de Educación Pública facultada para supervisar y vigilar el cumplimiento de la normativa educativa en instituciones con RVOE.

Baja académica: Procedimiento por el cual un estudiante causa baja al incumplir con los requisitos académicos establecidos en el reglamento.

Baja administrativa: Procedimiento mediante el cual un estudiante causa baja al no cumplir con procesos de reinscripción, entrega de documentos oficiales o pagos institucionales.

Baja disciplinaria: Sanción aplicada a un estudiante por conductas graves que contravengan lo dispuesto en el reglamento escolar, como acoso, violencia, fraude o plagio académico.

Beca: Apoyo económico que otorga la institución a los estudiantes que acrediten méritos académicos, deportivos o de acuerdo con convenios institucionales, bajo reglas específicas de permanencia.

Certificado de estudios: Documento oficial que acredita los estudios parciales o totales realizados por el alumno en un programa educativo con RVOE.

Créditos académicos: Valor numérico asignado a las asignaturas o módulos, que refleja la carga de trabajo académico y que debe ser cubierto en su totalidad para la obtención de un título, diploma o grado.

Movilidad estudiantil: Estrategia académica que permite a los estudiantes cursar asignaturas o periodos en otras instituciones nacionales o internacionales, con reconocimiento oficial en su institución de origen.

Plagio académico: Uso indebido de ideas, textos, proyectos o trabajos de otra persona, presentándolos como propios sin el debido reconocimiento.

RVOE (Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios): Autorización otorgada por la Secretaría de Educación Pública para que los programas educativos impartidos por instituciones particulares tengan validez oficial.

Servicio social: Actividad académica obligatoria que realizan los estudiantes en beneficio de la sociedad, como requisito para la titulación, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.

Titulación: Acto académico-administrativo mediante el cual la institución reconoce oficialmente que un egresado ha cumplido con todos los requisitos para obtener su título, diploma o grado.

Reglamento Escolar

Artículo 1. El presente Reglamento Escolar establece las disposiciones que norman los procesos de ingreso, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes del Grupo Universitario Pijjiapan, Sociedad Civil, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad escolar. Este ordenamiento es de carácter obligatorio y de observancia general para estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades de la institución, quienes deberán ajustarse a lo aquí establecido en el marco de la legislación educativa vigente.

Asimismo, el reglamento constituye un instrumento normativo que garantiza el desarrollo armónico de las actividades académicas, administrativas y formativas de la institución, con el fin de asegurar una educación integral, incluyente y de calidad. En concordancia con lo dispuesto por la Ley General de Educación y el Acuerdo Secretarial 17/11/17, el presente documento busca fortalecer la cultura de la legalidad, el respeto y la corresponsabilidad en el ámbito de la institución educativa.

Requisitos de Ingreso de los Estudiantes

Artículo 2. Para ser admitido como estudiante en el Grupo Universitario Pijjiapan, Sociedad Civil, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Antecedente académico: Haber concluido satisfactoriamente el nivel educativo inmediato anterior al que se desea ingresar (bachillerato o equivalente para licenciatura; licenciatura para especialidad y maestría: maestría para doctorado).
- II. Presentar certificado total de estudios o constancia oficial de terminación.
- III. Documentación oficial: Acta de nacimiento (original y copia), Clave Única de Registro de Población (CURP), Certificado de estudios correspondiente, Identificación oficial vigente
- IV. Procedimiento institucional: Llenar la solicitud de ingreso proporcionada por la institución; Presentar, en su caso, el examen de admisión y/o entrevista personal y Cubrir las cuotas de inscripción y colegiatura establecidas por la institución.
- V. Trámite personal: Los trámites del proceso de admisión solamente podrán ser efectuados por la persona interesada. En caso de imposibilidad, el aspirante podrá autorizar a otra persona mediante carta poder simple, acompañada de copias de identificación oficial tanto del otorgante como del apoderado.
- VI. Requisitos complementarios: Presentar el curso propedéutico, en los programas que así lo determinen, Entregar fotografías tamaño infantil, de acuerdo con las especificaciones administrativas y Cumplir con las disposiciones establecidas en la convocatoria de ingreso publicada cada ciclo escolar.

La institución se reserva el derecho de admisión, garantizando en todo momento el respeto a los principios de no discriminación, equidad e inclusión establecidos en la legislación vigente. Ningún aspirante podrá ser rechazado por motivos de género, religión, condición socioeconómica, origen étnico, discapacidad u orientación sexual.

Artículo 3. Los aspirantes extranjeros que deseen ingresar a los programas educativos del Grupo Universitario Pijijiapan, Sociedad Civil deberán cumplir con los mismos requisitos académicos y administrativos establecidos para los estudiantes nacionales, además de presentar la siguiente documentación adicional:

- I. Documentación migratoria: El aspirante deberá presentar pasaporte vigente, visa de estudiante o documento migratorio que acredite su estancia legal en México, emitido por el Instituto Nacional de Migración.
- II. Documentación académica: Certificado o diploma de estudios previos, debidamente legalizado o apostillado por la autoridad competente en el país de origen; Traducción oficial al español de los documentos académicos, en caso de estar en otro idioma; Resolución de revalidación o equivalencia de estudios emitida por la Secretaría de Educación Pública o autoridad educativa competente, cuando así lo exija la normatividad.
- III. Procedimiento de admisión: Cumplir con los requisitos de la convocatoria de ingreso vigente; Realizar el proceso de inscripción en tiempo y forma; Acreditar el dominio suficiente del idioma español para cursar los estudios, salvo que el programa académico sea impartido en otro idioma.

El Grupo Universitario Pijijiapan, S.C. garantiza que los estudiantes extranjeros gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que los estudiantes nacionales, en un marco de respeto a la diversidad cultural y de inclusión educativa.

Requisitos de Promoción de los Estudiantes

Artículo 4. La promoción de los estudiantes de los programas de pregrado (Técnico Superior Universitario y Licenciatura) del Grupo Universitario Pijijiapan, Sociedad Civil se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Acreditación académica
 - a. Para ser promovido al siguiente ciclo escolar, el estudiante deberá acreditar con una calificación mínima de 6.0 (seis) todas las asignaturas cursadas, conforme al plan y programa de estudios autorizado con RVOE.
 - b. Los estudiantes podrán promoverse con un máximo de tres asignaturas no acreditadas, siempre que se inscriban a los cursos de regularización o presenten exámenes extraordinarios en los términos establecidos por la Dirección Académica.
- II. Asistencia obligatoria
 - a. El estudiante deberá contar con al menos un 80% de asistencia en clases teóricas, prácticas, laboratorios o actividades académicas programadas.
 - b. La inasistencia superior al límite fijado será causal de no acreditación de la asignatura, salvo casos justificados por enfermedad, causas de fuerza mayor u otros debidamente comprobados.
- III. Prácticas profesionales y servicio social

- a. La participación y cumplimiento en las prácticas profesionales, clínica o comunitaria que establezca el plan de estudios son requisitos indispensables para continuar avanzando en la trayectoria académica.

IV. Condiciones administrativas

- a. Será requisito estar al corriente en las obligaciones administrativas y financieras con la institución para que proceda la reinscripción y promoción al siguiente ciclo escolar.

La promoción de los estudiantes de licenciatura será automática cuando se cumplan los requisitos anteriores. En caso de incumplimiento, el estudiante podrá recurrir a los mecanismos de regularización previstos en este Reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 5. La promoción de los estudiantes de posgrado en el Grupo Universitario Pijijiapan, Sociedad Civil se registrá por los siguientes criterios, de acuerdo con el nivel académico cursado:

I. Acreditación académica

- a. Especialidad y Maestría: los estudiantes deberán acreditar todas las asignaturas, seminarios o módulos con una calificación mínima de 7.0 (siete) en una escala de 0 a 10.
- b. Doctorado: los estudiantes deberán acreditar todas las asignaturas, seminarios o módulos con una calificación mínima de 8.0 (ocho) en una escala de 0 a 10.
- c. En todos los niveles, la reprobación en más de dos unidades de aprendizaje durante un mismo periodo será motivo de no promoción y podrá implicar suspensión temporal o baja definitiva, según el dictamen de la coordinación del programa.

II. Asistencia y participación

- a. El estudiante deberá cumplir con al menos el 85% de asistencia en clases, seminarios, talleres, tutorías y actividades académicas establecidas en el plan de estudios.
- b. La inasistencia mayor al límite fijado será causal de no acreditación de la asignatura o actividad, salvo casos justificados y documentados.

III. Trabajo de investigación y producto académico

- a. En los programas de maestría con orientación a la investigación y doctorado será requisito indispensable acreditar los avances de investigación, proyecto terminal o tesis, de acuerdo con los plazos y evaluaciones establecidas por el Comité Académico.
- b. La no entrega de avances en tiempo y forma podrá ser motivo de suspensión temporal o no promoción.

IV. Cumplimiento de requisitos complementarios

- a. Participar en actividades académicas obligatorias como prácticas profesionales, estancias, coloquios, publicaciones o congresos, según lo estipule cada plan de estudios.
- b. Presentar evidencias de dominio de competencias complementarias, como el manejo de un segundo idioma en maestría y doctorado, cuando lo requiera el programa.

V. Condiciones administrativas

- a. Estar al corriente en el pago de colegiaturas y cuotas administrativas, así como cumplir con las disposiciones internas de control escolar, para que proceda la reinscripción y la promoción.

La promoción de los estudiantes de posgrado será automática siempre que se cumplan los requisitos académicos, administrativos y de participación establecidos para cada nivel. Los casos no previstos serán resueltos por la Sub dirección Académica del Posgrado y, en su caso, por el Control Académico Institucional.

Requisitos de Permanencia de los Estudiantes

Artículo 6. Respecto a la permanencia en la institución, se determina que los estudiantes que adeuden asignaturas de ciclos escolares precedentes deberán reprogramarlas en control de Finanzas y el área de Servicios Escolares, con la finalidad de regularizar su situación académica.

Habrà examen extraordinario como primera recuperación con el costo de \$350.00, si no acredita deberá solicitar una segunda recuperación que será el título de suficiencia y el costo establecido por finanzas es de \$700.00, en caso que no pase se recuperará con el grupo próximo anterior con la misma mecánica en caso que no pase será baja por reprobación.

Tiempos máximos y mínimos para completar los estudios

Artículo 7. El tiempo mínimo para cursarse el programa educativo, al menos, en el tiempo regular previsto en el plan de estudios oficial con RVOE, sin posibilidad de reducción.

Artículo 8. El Tiempo máximo para cursarse el programa educativo equivalente al 150 % de la duración oficial del programa (por ejemplo: en una licenciatura de 4 años, el límite será de 6 años).

- I. En caso de exceder el tiempo máximo establecido, el estudiante perderá su calidad de estudiante regular y solo podrá continuar mediante autorización extraordinaria de la coordinación del programa educativo y de la autoridad escolar correspondiente.
- II. Estos plazos serán aplicables a todos los niveles (técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado), respetando la duración específica definida en cada plan de estudios autorizado.

Derechos y Obligaciones de los estudiantes

Artículo 9. Los estudiantes gozarán de los siguientes derechos durante su permanencia en la institución:

- I. Recibir una formación académica de calidad, conforme al plan y programas de estudio con RVOE.
- II. Acceder a los servicios educativos, administrativos y de apoyo que ofrezca la institución.
- III. Conocer de manera oportuna los reglamentos, lineamientos, convocatorias y disposiciones que regulen su vida académica.
- IV. Ser evaluados con criterios objetivos, transparentes y previamente establecidos.
- V. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de personal docente, administrativo y de sus compañeros.
- VI. Hacer uso de los recursos, instalaciones y servicios institucionales conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Participar en actividades académicas, culturales y deportivas que organice la institución.
- VIII. Ejercer el derecho de petición, inconformidad o queja ante la instancia competente, en caso de considerar vulnerados sus derechos.
- IX. Obtener constancias, certificados, títulos o grados, siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos.

Artículo 10. Los estudiantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Respetar los reglamentos, disposiciones y lineamientos emitidos por la institución.
- II. Cumplir puntualmente con las actividades académicas, evaluaciones, tareas y prácticas que establezca el plan de estudios.
- III. Mantener un comportamiento ético, responsable y respetuoso en sus relaciones con docentes, personal administrativo y compañeros.
- IV. Conservar en buen estado las instalaciones, mobiliario y recursos de la institución.
- V. Asistir con puntualidad y regularidad a clases, prácticas y actividades obligatorias.
- VI. Cubrir en tiempo y forma las cuotas, aranceles y obligaciones financieras que determine la institución.
- VII. Abstenerse de incurrir en conductas que impliquen acoso, discriminación, plagio académico o cualquier otra infracción establecida en el reglamento.
- VIII. Portar, en caso de que así se establezca, el uniforme o la identificación institucional correspondiente.
- IX. Observar las normas de seguridad en laboratorios, clínicas, campos de práctica y demás espacios de aprendizaje.
- X. Contribuir al ambiente de respeto, inclusión y sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

Tipos de baja de los estudiantes

Artículo 11. La institución reconoce las siguientes modalidades de baja:

- I. Baja temporal o suspensión de estudios: Procede cuando el estudiante solicita interrumpir sus estudios por un periodo determinado, con derecho a reinscripción posterior, siempre que no exceda el tiempo máximo permitido para concluir el plan de estudios.
- II. Baja voluntaria definitiva: Aplica cuando el estudiante manifiesta por escrito su decisión de no continuar sus estudios en la institución.
- III. Baja administrativa: Se efectúa cuando el estudiante no cumple con los procesos de reinscripción, adeuda documentos oficiales, cuotas establecidas o abandona sus estudios sin aviso formal.
- IV. Baja académica: Procede cuando el estudiante incumple con los requisitos de permanencia académica establecidos en el reglamento, tales como rebasar el número máximo de asignaturas no acreditadas o exceder el tiempo máximo para concluir el programa.
- V. Baja disciplinaria: Se aplica como sanción por conductas graves que contravengan el reglamento escolar, como acoso, violencia, fraude académico, daños al patrimonio institucional o cualquier otra falta considerada grave.

Procedimiento de baja de los estudiantes

Artículo 12. La institución aplica el siguiente procedimiento de baja de los estudiantes:

- I. Solicitud:
 - a. Para la baja temporal y voluntaria definitiva, la solicitud deberá ser presentada exclusivamente por el estudiante ante la Coordinación del Programa Educativo o el área de Servicios Escolares.
 - b. Para las bajas administrativa, académica y disciplinaria, la solicitud podrá ser presentada tanto por el estudiante como por la Coordinación del Programa Educativo, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el reglamento escolar.
- II. Revisión: La Coordinación del Programa verificará la situación académica y administrativa del estudiante, y turnará la solicitud al área de Servicios Escolares para su valoración.
- III. Resolución: El área de Servicios Escolares emitirá el acuerdo de baja correspondiente, registrando en el sistema escolar el estatus del estudiante.
- IV. Notificación: El dictamen de baja será notificado al estudiante de manera oficial y, en caso de baja definitiva, se expedirá la constancia de estudios correspondiente.
- V. Registro: Toda baja deberá asentarse en el expediente académico del estudiante, con indicación del tipo y la fecha en que surte efecto.

Reglas para el otorgamiento de becas

Artículo 13. La institución aplica las siguientes reglas para el otorgamiento de becas:

- I. Criterios de otorgamiento: La institución podrá conceder becas a los estudiantes que acrediten méritos académicos o deportivos destacados durante su trayectoria escolar, conforme a los lineamientos internos y convenios vigentes.
- II. Porcentajes y convenios: Los beneficios de beca se otorgarán en porcentajes determinados de acuerdo con los convenios suscritos por la institución con organismos educativos, empresariales o sociales.
- III. Procedimiento de asignación: La beca solo se hará efectiva cuando el estudiante entregue en el área de Servicios Escolares la carta de asignación emitida y validada por la institución.
- IV. Aplicación del beneficio: El monto correspondiente al porcentaje de beca asignado se descontará de la aportación económica vigente del estudiante, conforme a lo establecido en su convenio.
- V. Conservación de la beca: Para mantener el beneficio, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. No reprobado asignaturas durante el periodo de disfrute de la beca.
 - b. Mantener conducta disciplinaria adecuada.
 - c. Cumplir en tiempo y forma con los pagos escolares establecidos.
- VI. Pérdida del beneficio: El derecho a la beca quedará sin efecto en los siguientes casos:
 - a. Si el estudiante causa baja temporal.
 - b. Si incurre en faltas disciplinarias o conductas contrarias al reglamento escolar.
 - c. Si presenta atrasos en los pagos, en cuyo caso deberá cubrir la colegiatura completa más los recargos correspondientes.

Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación

Artículo 14. La evaluación del aprendizaje se realizará de manera continua, integral y con base en criterios previamente establecidos, privilegiando la objetividad, la transparencia y la equidad.

Artículo 15. Los requisitos de evaluación son los siguientes:

- I. Estar debidamente inscrito en el plan y programa de estudios con RVOE.
- II. Asistir al menos al 80 % de las actividades académicas (clases, prácticas, laboratorios o clínicas, según corresponda).
- III. Presentar las evaluaciones parciales y finales en las fechas establecidas en el calendario escolar.
- IV. Cumplir con la entrega de trabajos, prácticas, proyectos y demás evidencias solicitadas por los docentes.

Artículo 16. Los procedimientos de evaluación es el siguiente:

- I. Las asignaturas se evaluarán a través de exámenes, trabajos, prácticas, proyectos, actividades en campo y demás instrumentos definidos en el programa académico.

- II. La calificación final de cada asignatura se expresará en escala numérica de 0 a 10, siendo:
- a. 6 (seis) es la mínima aprobatoria en nivel Licenciatura
 - b. 7.0 (siete) es la mínima aprobatoria en los programas de Especialidad y Maestría
 - c. 8.0 (ocho) es la mínima aprobatoria en los programas de Doctorado

Artículo 17. El docente deberá registrar y comunicar oportunamente las calificaciones parciales y finales, conforme al calendario institucional.

Artículo 18. Los estudiantes tendrán derecho a una evaluación extraordinaria, siempre que no hayan rebasado el número máximo de oportunidades que establezca la normatividad interna.

Artículo 19. La acreditación de las asignaturas constituye el reconocimiento formal de que el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, administrativos y de asistencia establecidos por la institución, conforme a lo previsto en el plan y programas de estudio.

- I. Una asignatura se considerará acreditada cuando el estudiante obtenga una calificación mínima aprobatoria y cumpla con la asistencia requerida.
- II. En los programas modulares, la acreditación estará sujeta a la aprobación de cada módulo en su conjunto.
- III. El estudiante deberá aprobar el 100 % de las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios para poder obtener la constancia de terminación y el título correspondiente.

Artículo 20. El estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de calificaciones, para ello:

- I. El estudiante podrá solicitar revisión de calificaciones mediante escrito presentado al área de Servicios Escolares en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su publicación.
- II. La revisión se efectuará conforme al procedimiento institucional, garantizando imparcialidad y respeto al debido proceso académico.

Reglas para la movilidad estudiantil

Artículo 21. La institución fomentará y regulará la movilidad estudiantil como estrategia para fortalecer la formación integral del estudiante, en los términos siguientes:

- I. Los estudiantes podrán participar en programas de movilidad nacional o internacional que la institución acuerde mediante convenios con otras instituciones de educación superior, organismos públicos, privados o sociales.

- II. Para ser candidato a un programa de movilidad, el estudiante deberá:
- a. Estar inscrito y en situación académica regular.
 - b. Haber cubierto al menos el 50 % de los créditos del plan de estudios en el que se encuentre inscrito.
 - c. Mantener un promedio mínimo general de 8.0, salvo que el convenio de movilidad establezca un criterio distinto.
 - d. Cumplir con los requisitos administrativos, financieros y de idioma que determine la convocatoria correspondiente.
- III. Los créditos y asignaturas cursados durante la estancia de movilidad podrán ser reconocidos por la institución de origen, siempre que se encuentren contemplados en el convenio y avalados por la coordinación del programa educativo y el área de Servicios Escolares.
- IV. Durante el periodo de movilidad, el estudiante conservará su estatus académico en la institución de origen, debiendo reinscribirse en los periodos escolares subsecuentes conforme al calendario oficial.
- V. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos tanto al reglamento de la institución receptora como al reglamento escolar de la institución de origen.
- VI. En caso de incumplimiento de los requisitos académicos o disciplinarios durante la movilidad, el estudiante perderá el beneficio y deberá reintegrarse a la institución de origen en las condiciones que determine la coordinación del programa.

Requisitos para la prestación y liberación del servicio social

Artículo 22. La prestación del servicio social constituye un requisito académico y administrativo indispensable para la obtención del título profesional, diploma o grado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y demás normativa aplicable. Para tal efecto, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El estudiante deberá haber cubierto al menos el 70 % de los créditos del plan de estudios para poder iniciar su servicio social, salvo en el caso de las carreras del área de la salud, en las que será obligatorio haber concluido el 100 % de los créditos.
- II. En las carreras del área de la salud, el servicio social tendrá una duración de 960 horas, distribuidas en un periodo de un año continuo, en instituciones del sector salud autorizadas por la institución y las autoridades competentes.
- III. En los demás programas educativos, el estudiante deberá cubrir un mínimo de 480 horas de servicio social, distribuidas en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y el programa autorizado.
- IV. El servicio social se realizará en instituciones, organismos o dependencias previamente autorizados por la institución educativa y por la autoridad competente,

en programas que contribuyan al bienestar social, preferentemente en beneficio de sectores vulnerables.

- V. Para efectos de liberación, el estudiante deberá presentar en el área de Servicios Escolares la constancia oficial expedida por la dependencia receptora, en la que se acrediten las horas realizadas y el cumplimiento satisfactorio de las actividades asignadas.
- VI. La institución educativa emitirá la carta de liberación de servicio social una vez verificado el cumplimiento total de los requisitos académicos, administrativos y legales correspondientes.

Requisitos para la prestación de Prácticas Profesionales, Clínicas y Comunitarias

Artículo 23. Las prácticas profesionales, clínicas y comunitarias constituyen una estrategia formativa obligatoria en los programas educativos con RVOE, cuyo propósito es vincular al estudiante con escenarios reales de aprendizaje, fortalecer su competencia profesional y fomentar la responsabilidad social. Para su realización se observarán los siguientes requisitos:

- I. El estudiante deberá estar formalmente inscrito y encontrarse en situación académica regular al momento de iniciar sus prácticas.
- II. Deberá haber cursado y aprobado los créditos mínimos que establezca el plan de estudios correspondiente para cada modalidad de práctica.
- III. Las prácticas solo podrán llevarse a cabo en instituciones, organizaciones o dependencias previamente autorizadas por la institución educativa, mediante convenios de colaboración vigentes.
- IV. Las prácticas deberán realizarse bajo la supervisión directa de personal adscrito a la institución educativa o bien de la unidad receptora, de conformidad con lo establecido en el convenio específico correspondiente.
- V. El estudiante deberá cumplir con la carga horaria y el periodo establecidos en el plan de estudios o en la convocatoria específica, según se trate de prácticas profesionales, clínicas o comunitarias.
- VI. El estudiante deberá observar en todo momento las normas de disciplina, confidencialidad, bioseguridad y respeto a los derechos humanos, de acuerdo con el código de ética institucional y las disposiciones de la unidad receptora.
- VII. Al término de las prácticas, el estudiante deberá presentar la constancia oficial expedida por la institución receptora, en la que se acrediten las horas realizadas y el cumplimiento satisfactorio de las actividades encomendadas.
- VIII. La liberación de las prácticas quedará sujeta a la entrega de la documentación completa en el área de Servicios Escolares y al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos señalados en el reglamento escolar.

Requisitos y opciones de titulación

Artículo 23. La titulación constituye el reconocimiento oficial de la conclusión de los estudios en el nivel correspondiente, conforme a los requisitos académicos, administrativos y legales establecidos, los cuales son:

- I. Haber acreditado el 100 % de las asignaturas o módulos del plan de estudios con RVOE.
- II. Haber liberado el servicio social en los programas educativos en los que aplique, conforme a la normatividad vigente.
- III. Haber cumplido con las prácticas profesionales, clínicas o comunitarias previstas en el plan de estudios.
- IV. Estar libre de adeudos académicos, administrativos o financieros con la institución.
- V. Presentar la documentación oficial requerida para integrar el expediente de titulación ante Servicios Escolares.

Artículo 24. El estudiante podrá optar por las siguientes opciones de titulación.

- I. Técnico Superior Universitario (TSU)
 - a. Examen general de competencias profesionales.
 - b. Informe de prácticas profesionales o comunitarias.
 - c. Proyecto integrador o prototipo tecnológico avalado por la institución.
- II. Licenciatura
 - a. Tesis y examen profesional.
 - b. Tesina o monografía con defensa oral.
 - c. Informe de prácticas profesionales, clínicas, comunitarias o servicio social.
 - d. Examen general de conocimientos (institucional o EGEL).
 - e. Titulación por promedio sobresaliente (mínimo 9.0, sin asignaturas reprobadas).
 - f. Publicación de un artículo científico o participación en un proyecto de investigación avalado.
 - g. Continuidad de estudios de posgrado (cuando el plan lo contemple).
- III. Especialidad
 - a. Tesis o tesina con defensa ante jurado.
 - b. Examen general de conocimientos del área de especialidad.
 - c. Informe de caso o intervención profesional supervisada.
- IV. Maestría
 - a. Tesis de investigación con defensa oral.
 - b. Tesina de aplicación profesional.
 - c. Proyecto de innovación tecnológica, clínica, social o educativa avalado por la institución.
 - d. Publicación de un artículo científico en revista indexada.
 - e. Examen general de conocimientos.
- V. Doctorado
 - a. Tesis doctoral con aportación original al campo disciplinar, defendida ante jurado académico.

- b. Publicación de al menos un artículo científico en revista arbitrada o indexada de reconocimiento nacional o internacional.
- c. Participación en proyectos de investigación avalados por cuerpos académicos consolidados, con productos verificables.

Expedición de certificados de estudios

Artículo 25. La institución expedirá certificados de estudios parciales o totales únicamente a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar formalmente inscrito en el programa educativo o haber concluido el periodo académico correspondiente.
- II. Haber acreditado las asignaturas cursadas de acuerdo con el plan de estudios con RVOE.
- III. No tener adeudos académicos, administrativos ni financieros con la institución.
- IV. Presentar solicitud formal en el área de Servicios Escolares, acompañada de identificación oficial y comprobante de pago del trámite.
- V. Entregar la documentación requerida conforme al nivel educativo en el que se encuentre inscrito.

Expedición de títulos, diplomas o grados

Artículo 26. La expedición de títulos, diplomas o grados académicos se sujetará a los siguientes requisitos, diferenciados por nivel educativo:

- I. Técnico Superior Universitario (TSU):
 - a. Haber concluido y acreditado el 100 % de las asignaturas o créditos del plan de estudios.
 - b. Haber liberado el servicio social y, en su caso, las prácticas profesionales, clínicas o comunitarias previstas.
 - c. Haber cumplido con alguna de las opciones de titulación reconocidas por la institución.
 - d. Estar libre de adeudos académicos, administrativos y financieros.
 - e. Presentar la documentación oficial completa (certificado de bachillerato, acta de nacimiento actualizada, CURP, fotografías oficiales y los demás que determine la normativa vigente).
- II. **Licenciatura:**
 - a. Haber concluido y acreditado el 100 % de las asignaturas o módulos del plan de estudios con RVOE.
 - b. Haber liberado el servicio social y, en su caso, las prácticas profesionales, clínicas o comunitarias previstas.
 - c. Haber cumplido con alguna de las opciones de titulación reconocidas por la institución.
 - d. Estar libre de adeudos académicos, administrativos y financieros.

- e. Presentar la documentación oficial completa (certificado de bachillerato, acta de nacimiento actualizada, CURP, fotografías oficiales y los demás que determine la normativa vigente).

III. Especialidad:

- a. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del programa.
- b. Haber cumplido con la opción de titulación establecida (tesis, examen general de conocimientos o informe de caso).
- c. Presentar expediente completo Presentar la documentación oficial completa (certificado de bachillerato, acta de nacimiento actualizada, CURP, fotografías oficiales y los demás que determine la normativa vigente).

IV. Maestría:

- a. Haber concluido y acreditado el 100 % de los créditos del plan de estudios.
- b. Haber cumplido con la opción de titulación prevista (tesis, tesina, proyecto de aplicación, examen general de conocimientos o publicación académica).
- c. Entregar la documentación oficial requerida para el expediente de grado.
- d. No tener adeudos académicos, administrativos ni financieros.

V. Doctorado:

- a. Haber concluido y acreditado el 100 % de los créditos y seminarios del plan de estudios.
- b. Haber presentado y aprobado la tesis doctoral, con la aportación académica original que establezca el programa.
- c. Presentar la documentación oficial requerida por Servicios Escolares.
- d. Estar libre de adeudos académicos, administrativos y financieros.

**Procedimiento para la atención de quejas derivadas
de la prestación del servicio educativo**

Artículo 27. La Dirección Académica de la institución será la instancia competente para recibir, analizar y resolver las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del Particular, asegurando en todo momento la imparcialidad, la transparencia y el respeto a los derechos de los alumnos.

Artículo 28. Procedimiento para la atención de quejas es el siguiente:

- I. Presentación de la queja: El alumno deberá presentar su queja por escrito ante la Dirección Académica, describiendo los hechos, identificando a las partes involucradas y acompañando, en su caso, la evidencia documental correspondiente.
- II. Recepción y registro: La Dirección Académica acusará recibo de la queja y la registrará en el libro o sistema de control correspondiente, asignándole un folio para su seguimiento.
- III. Revisión preliminar: La Dirección Académica verificará que la queja esté relacionada con la prestación del servicio educativo y que el alumno cuente con la calidad de estudiante vigente en la institución.

- IV. Investigación: En caso procedente, se abrirá un proceso de investigación en el que se recabará la información necesaria, escuchando a todas las partes involucradas.
- V. Resolución: La Dirección Académica emitirá un dictamen por escrito en un plazo no mayor a quince días hábiles, notificando al alumno y a las partes involucradas sobre la resolución.
- VI. Medidas correctivas: En caso de que se acredite la procedencia de la queja, la Dirección Académica determinará las medidas correctivas o sanciones que correspondan conforme al reglamento escolar y demás normativa aplicable.
- VII. Escalamiento: Si el alumno no está conforme con la resolución emitida por la Dirección Académica, podrá solicitar la revisión ante la máxima autoridad de la institución o, en su caso, acudir a la Autoridad Educativa Federal, conforme al

Infracciones, medidas disciplinarias y el procedimiento de aplicación

Artículo 29. Constituyen infracciones al reglamento escolar las conductas que vulneren la disciplina institucional, los derechos de los integrantes de la comunidad académica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Entre otras, se consideran infracciones:

- I. Acoso escolar (bullying): Cualquier forma de violencia física, psicológica, verbal, digital o social ejercida por un alumno contra otro, que tenga por objeto intimidar, humillar o excluir.
- II. Acoso sexual: Todo acto, verbal o físico, con connotación sexual no consentida, que atente contra la dignidad, seguridad o integridad de otro miembro de la comunidad académica.
- III. Plagio académico: Presentar como propios trabajos, proyectos, tesis, prácticas o evaluaciones que correspondan parcial o totalmente a otra persona, sin el debido reconocimiento.
- IV. Conductas de violencia: Agresiones físicas o verbales contra compañeros, docentes, personal administrativo o visitantes.
- V. Daños a instalaciones o bienes: Destrucción, deterioro o mal uso de las instalaciones, equipos, materiales y recursos de la institución.
- VI. Consumo o posesión de sustancias prohibidas: Ingresar, distribuir o consumir alcohol, drogas u otras sustancias ilícitas en espacios institucionales.
- VII. Otras infracciones: Cualquier conducta que contravenga lo previsto en este reglamento o en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 30. Las medidas disciplinarias que podrán imponerse a los alumnos en caso de infracción serán las siguientes, de acuerdo con la gravedad del hecho:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Suspensión temporal de actividades académicas.
- IV. Suspensión de derechos escolares (participación en actividades extracurriculares, acceso a becas u otros apoyos).
- V. Baja temporal.
- VI. Baja definitiva de la institución.

Artículo 31. Los procedimientos para la aplicación de medidas disciplinarias, se presentan a continuación:

- I. Denuncia o reporte: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar la denuncia por escrito ante la Dirección Académica, aportando evidencia cuando sea posible.
- II. Recepción y análisis: La Dirección Académica registrará la denuncia y realizará un análisis preliminar para determinar su procedencia.
- III. Derecho de audiencia: El alumno señalado como presunto infractor tendrá derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa, dentro de los plazos establecidos.
- IV. Resolución: La Dirección Académica emitirá un dictamen con la sanción correspondiente, notificando por escrito al alumno y dejando constancia en su expediente.
- V. Ejecución: La medida disciplinaria se aplicará de manera inmediata, conforme a la resolución dictada.
- VI. Escalamiento: El alumno podrá solicitar la revisión del dictamen ante la máxima autoridad de la institución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 32. En caso de que una infracción pueda constituir delito (ejemplo: violencia sexual, posesión de drogas, amenazas graves u otros tipificados en la legislación vigente), la institución estará obligada a:

- I. Realizar las acciones correspondientes ante las instancias competentes (Ministerio Público, autoridad judicial u otra según el caso).
- II. Dar aviso inmediato a la Autoridad Educativa Federal, en cumplimiento del Acuerdo 17/11/17.
- III. Brindar acompañamiento y protección a las posibles víctimas, resguardando la confidencialidad de los hechos y garantizando la integridad de la comunidad educativa.

Aviso de privacidad

Artículo 33. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), la información y datos personales recabados por el personal adscrito a esta Institución serán tratados, protegidos y resguardados conforme a la legislación vigente y a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 34. Los datos personales de los estudiantes y, en su caso, de sus tutores o responsables, serán utilizados exclusivamente por el personal autorizado de la Institución para fines académicos, administrativos, de control escolar e informativos, vinculados al cumplimiento de las funciones educativas que le son propias.

Artículo 35. Para llevar a cabo trámites escolares y/o acceder a la información y datos personales de un estudiante inscrito, estos solo se entregarán a las personas registradas como responsables en el área de Servicios Escolares. La Institución podrá solicitar identificación oficial vigente con el fin de verificar la identidad del solicitante y su calidad de tutor

autorizado. Por tanto, queda prohibida la entrega de información de estudiantes a personas que no se encuentren debidamente registradas ante la Institución.

Artículo 36. La Institución podrá hacer uso parcial o total de la imagen, voz, nombre o participación de los alumnos en actividades académicas, culturales, deportivas y de difusión institucional, con fines educativos, informativos y de promoción a través de medios impresos, audiovisuales, digitales, en vía pública, en internet y/o redes sociales, siempre en apego al marco legal aplicable.

Artículo 37. Los sistemas de videovigilancia instalados en las instalaciones de la Institución tienen como finalidad exclusiva garantizar la seguridad de la comunidad y de las instalaciones. El acceso a dichas grabaciones será limitado únicamente al personal administrativo autorizado, salvo que exista orden emitida por autoridad competente que faculte su revisión.

Artículo 38. Los datos, imágenes y registros recabados por las cámaras de videovigilancia podrán ser tratados sin consentimiento del titular únicamente en los supuestos previstos por la ley, tales como: seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública, así como para la protección de derechos de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 39. La Institución podrá utilizar como medio de comunicación la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp o plataformas similares, con el propósito de agilizar la difusión de avisos, promociones institucionales, información académica y comunicados oficiales.

Artículo 40. El titular de los datos personales podrá, en cualquier momento, revocar el consentimiento otorgado para su tratamiento, solicitando por escrito en el área de Servicios Escolares la suspensión del uso de su información, conforme al procedimiento establecido por la Institución.

Artículo 41. Es responsabilidad del estudiante y/o tutor consultar de manera periódica el Aviso de Privacidad institucional, disponible en la página web oficial: <https://universidadsm.edu.mx/alumnos/aviso-de-privacidad>.

Vigencia del Reglamento Escolar

Artículo 33. El presente Reglamento Escolar entrará en vigor a partir de octubre de 2025 y permanecerá vigente hasta que se emita una versión modificada o actualizada, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable.

Las reformas, adiciones o derogaciones al reglamento deberán ser aprobadas por la Dirección Académica y ratificadas por la máxima autoridad institucional, notificándose a la Autoridad Educativa Federal en los términos previstos por el Acuerdo 17/11/17.

Artículo 34. La difusión y publicidad del Reglamento Escolar, se basa en los siguientes preceptos:

- I. La institución garantizará que todos los alumnos tengan acceso permanente al Reglamento Escolar, promoviendo su conocimiento, cumplimiento y aplicación.
- II. Para ello, el Reglamento estará disponible:
 - a. En la página electrónica oficial de la institución,
<https://universidadsm.edu.mx/alumnos/reglamentousm>
 - b. En el área de Servicios Escolares para consulta física y digital.
 - c. Durante los procesos de inscripción y reinscripción, entregando a los alumnos un ejemplar digital o físico y recabando acuse de recibido.
 - d. A través de charlas de inducción, talleres o sesiones informativas al inicio de cada ciclo escolar.
- III. Cualquier modificación al Reglamento Escolar será difundida por los mismos medios, garantizando que los estudiantes conozcan oportunamente los cambios realizados.